

DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CARTA POLÍTICA, LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010

Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° inciso 2 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que la ciudad de Barranquilla fue escogida para realizar los encuentros futbolísticos del seleccionado nacional clasificatorios a la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018, es por ello que se realizará un encuentro futbolístico con participación de la Selección Colombia el día 05 de octubre de 2017 para enfrentarse a la Selección de Paraguay.

Que por la asistencia de grandes personalidades del país y para garantizar la seguridad de todos los asistentes, se ha dispuesto la restricción de ingreso de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano.

DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

Que con el fin de evitar afectaciones graves a la movilidad y con el objeto de garantizar la movilidad y la seguridad de los asistentes al estadio metropolitano de futbol Roberto Meléndez y a los residentes del sector, se hace necesario tomar medidas con relación a las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, a las zonas de circulación peatonal, al estacionamiento y circulación de vehículos, a la circulación de vehículos pesados y a las actividades de cargue y descargue.

Que para asegurar una mejor movilidad de los conductores que transitan por la calle 45 (Murillo) en sentido norte – sur (hacia la circunvalar, Soledad o el Barrio Las Flores), la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial estableció rutas de desvíos dentro de un Plan de Manejo de Tránsito para la zona de influencia, incluyendo el cambio del sentido vial de la carrera 1E entre la calle 45 (Murillo) y calle 49 de forma temporal, como medidas especiales para disminuir el impacto producido, de acuerdo con lo evaluado para el día del evento futbolístico.

Que por todo lo anterior, se hace necesario tomar unas medidas para regular la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y garantizar la seguridad ciudadana con ocasión del desarrollo del partido entre la Selección Colombia y la Selección de Paraguay a celebrarse el 05 de octubre de 2017.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Prohibición de operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto). Prohibir el ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi, en el horario comprendido entre las 06:00 a.m. y las 10:00 p.m. el día 05 de octubre de 2017, en las siguientes vías:

- a) Avenida Circunvalar entre las Calles 45 (Murillo) y 46 en ambos costados.
- b) Calle 45 (Murillo) entre Carrera 1 (Avenida Las Torres) y Circunvalar.

Parágrafo 1: Zona autorizada: Autorizar las operaciones de ascenso y descenso de transporte público colectivo e individual (taxis) en la vía de servicio paralela a la Circunvalar (costado norte) entre la calle 46 y el Mega Colegio Germán Vargas Cantillo (Sector las Cayenas).

ARTÍCULO 2: Zonas circulación peatonal y prohibición de tráfico vehicular (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto): Disponer como vías peatonales, prohibiendo el tráfico vehicular en el horario comprendido entre las 06:00 a.m. y las 10:00 p.m. el día 05 de octubre de 2017, las siguientes vías:

- a) Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
- b) Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
- c) Carril mixto sentido norte - sur de la Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar.

DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

Parágrafo 1: Los carriles de uso exclusivo del Sistema de Transporte Masivo continuarán habilitados para el uso de los buses de Transmetro, así mismo el carril mixto sentido sur – norte continuará habitado para el uso de vehículos particulares.

ARTÍCULO 3: Regulación y prohibición de estacionamiento (véase planos anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente acto): Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en las siguientes zonas y tramos viales, así:

1. Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 06:00 a.m. y las 10:00 p.m. el día 05 de octubre de 2017, en la zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano, específicamente los siguientes tramos viales:
 - a) Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
 - b) Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
 - c) Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar
 - d) Vía Circunvalar entre Calle 45 (Murillo) y Calle 46.
2. Prohibir el estacionamiento en las siguientes vías, las cuales serán utilizadas como rutas de desvíos:
 - a) Carrera 4 entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
 - b) Carrera 1E entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
 - c) Calle 49 entre la Carrera 4 y la Circunvalar.
3. Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

Parágrafo 1: Aplicar la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 5 de septiembre de 2014 *“Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. <http://www.barranquilla.gov.co/>

Parágrafo 2: Sanciones El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTÍCULO 4: Prohibición de circulación de vehículos pesados superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue (véase plano anexo 3, el cual hace parte integral del presente acto). Prohibir la circulación de vehículos pesados y la realización de actividades de cargue y descargue en las siguientes zonas y tramos viales, así:

1. Prohibir la circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 06:00

DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

a.m. y 10:00 p.m. el día 05 de octubre de 2017 en ambas calzadas de la Vía Circunvalar entre la Vía 40 (Las Flores) y la Calle 45 (Murillo)

2. Prohibir la circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 06:00 a.m. y 10:00 p.m. el día 05 de octubre de 2017 en el cuadrante limitado por los siguientes tramos viales:
 - a) Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 49 (La prohibición incluye la Circunvalar).
 - b) Calle 49 desde la Circunvalar hasta la Carrera 4 (La prohibición incluye la Calle 49).
 - c) Carrera 4 desde la Calle 49 hasta la Calle 45 (Murillo) (La prohibición incluye la Carrera 4).
 - d) Calle 45 (Murillo) desde la Carrera 4 hasta la Circunvalar (La prohibición incluye la Calle 45).

Parágrafo 1: Suspensión de Permisos: Suspender los permisos especiales para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Las personas que cuentan con permiso especial no podrán hacer uso de éste en los tramos viales y zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

Parágrafo 2: Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTÍCULO 5: Prohibición de circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos (véase plano anexo 4, el cual hace parte integral del presente acto): Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el horario comprendido entre las 06:00 a.m. y 10:00 p.m. el día 05 de octubre de 2017, en el cuadrante limitado por los siguientes tramos viales:

- a) Calle 45 (Murillo), desde la Carrera 2E hasta la Circunvalar (La prohibición incluye la Calle 45).
- b) Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 47 (La prohibición incluye la Circunvalar).
- c) Calle 47 desde la Circunvalar hasta la Carrera 2E (La prohibición incluye la Calle 47).
- d) Carrera 2E desde la Calle 47 hasta la Calle 45 (Murillo) (La prohibición incluye la Carrera 2E).

DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

Parágrafo: Suspensión de Permisos. Suspender los permisos especiales para la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos expedidos por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Las personas que cuentan con permiso especial no podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

ARTÍCULO 6: Cambios de Sentido de Circulación Vial (véase plano anexo 5, el cual hace parte integral del presente acto): Cambiar temporalmente el sentido para la carrera 1E desde la calle 45 (Murillo) hasta la calle 49, la cual quedará en sentido oriente - occidente (desde Murillo hacia Calle 49), en el horario comprendido entre las 06:00 a.m. y las 10:00 p.m. el día 05 de octubre de 2017.

ARTICULO 7: Acceso de los Seleccionados de Futbol al Estadio Metropolitano: Autorizar el cierre temporal de la Avenida Circunvalar entre Calle 46 a la Calle 51B en la calzada Sentido Sur – Norte, por un periodo máximo de 30 minutos, para lo cual la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla realizará los cierres correspondientes e informará a los usuarios del corredor.

ARTÍCULO 8: Restricción de ingreso de vehículos particulares al parqueadero del estadio metropolitano: Restrinjase el ingreso de vehículos particulares al parqueadero del estadio metropolitano.

ARTICULO 9: Excepciones: Exceptuar de las medidas establecidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 151 de 2010 *“Por medio del cual se restringe la circulación por las troncales del sistema de transporte masivo- Transmetro y se dictan otras disposiciones”*, en el sentido de permitir la circulación por el carril exclusivo de las troncales del Sistema de Transporte Masivo – Transmetro a los siguientes vehículos y autoridades:

1. Los que conforman la "Caravana Presidencial", "Vicepresidencial" y "Caravana Alcalde"
2. Los pertenecientes a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
3. Las ambulancias que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
4. Las máquinas de bomberos que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10: Las Autoridades de Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

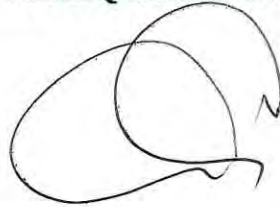
DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

ARTÍCULO 11: Vigencia y Derogatoria: El presente Decreto rige el día 05 de octubre de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2017.

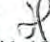


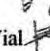
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla



FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Harry Ramírez – Profesional Contratista – Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial 
Revisó: Edgar Polo. Jefe Oficina de Gestión del Tránsito (E) - Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial 
Revisó y Aprobó: Eucaris Navarro. Asesor Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial 
José Obando. Jefe Oficina de Control Operativo de Tránsito - Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial 

DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

ANEXO 1



DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

ANEXO 2



DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

ANEXO 3



DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

ANEXO 4



DECRETO No. 0622 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE PARAGUAY”

ANEXO 5

